

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 6300140030062010-00578-00

ACUMULADO: 6300140030062015-00084-00

Se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, el oficio proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad (archivo 20).

De otro lado, en atención al memorial poder visible a orden 16 del expediente, esta judicatura dispone reconocer personería amplia y suficiente a la abogada SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, para que actúe en el asunto como apoderada de la demandada GLORIA JENNY MUÑOZ CASTAÑO.

Por el centro de servicios, remítasele a la profesional del derecho el enlace de acceso al expediente judicial. ¹

Ahora bien, en atención a las solicitudes de terminación de los procesos de la referencia (archivos 18 y 19), por pago total de la obligación incluidas las costas, el Despacho dispone requerir al mandatario judicial del acreedor del proceso 6-2010-00578, a fin de que, dentro de los (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de ser denegada, complemente su solicitud de terminación, toda vez que, de la consulta oficiosa de los depósitos judiciales vinculados a este proceso, puntualmente a la cédula de ciudadanía de la demandada, se advierte la existencia de depósitos pendientes por pagar (archivo 23), de los cuales no se hizo mención alguna en dicho escrito en cuanto a quien deben ser entregados, o si aquellos hacen parte del pago mismo de la obligación; así mismo, para que aclare el destino de los depósitos que se constituyan con posterioridad.

Por economía procesal, complementada la solicitud o transcurrido el término anterior, lo que ocurra primero, se dará el trámite conjunto a la solicitud de terminación del proceso aquí acumulado, y si es del caso, a la solicitud de reestudio de acuerdo de pago, visible a orden 17 del expediente.

De otro lado, teniendo en cuenta que los presentes asuntos se tramitan como procesos de menor cuantía, el Despacho se abstendrá de pronunciarse frente a los memoriales presentados directamente por la demandada GLORIA JENNY MUÑOZ CASTAÑO (archivos 21 y 22), máxime cuando la misma cuenta con apoderado judicial que la represente. Por el centro de servicios infórmesele lo aquí indicado. ²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 06)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO. 153 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

¹ samygo123@hotmail.com

² gloyemu@hotmail.com

Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd8df3954b9113ee59ccd35bda298abec3cd14aafb6e18e1ca1f3331a1040ee**

Documento generado en 19/09/2022 10:29:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>